

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA POLICIA  
NACIONAL y LA OFICINA DE LA DEFENSA PÚBLICA**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, debidamente representada por su Presidente Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad; la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, debidamente representado por el Dr. Francisco Domínguez Brito, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-01910861; la POLICÍA NACIONAL, debidamente representada por el Mayor General Lic. Bernardo Santana Páez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1221585-0; y la OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA, debidamente representada por la Dra. Laura Hernández, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0103323-1, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, según consta en el Acta No. 4/06, del 7 de julio del 2006;

**Considerando:** que para garantizar el éxito de la implementación del Código Procesal Penal, es necesario establecer un sistema de gestión adecuado al nuevo régimen procesal penal;

**Considerando:** que evaluaciones y estudios realizados a la aplicación del Código Procesal Penal en su primer año de implementación, revelaron la necesidad de una mayor conjunción de esfuerzos entre los actores del sistema de justicia penal;

**Considerando:** que todos los actores del sistema están conscientes de que resultan infructuosos los esfuerzos individuales para mejorar la gestión del nuevo proceso penal, a menos que existe entre ellos la debida coordinación, cooperación e integración que lo haga funcionar como un verdadero sistema;

**Considerando:** que por otra parte, la legislación procesal penal en sí misma no es suficiente para provocar en los operadores de los

tribunales penales y los demás actores del sistema de justicia las actitudes y aptitudes acordes con ella, sino que se requiere de las estructuras, herramientas, perfiles de puestos y adiestramientos adecuados;

**Considerando:** Que por todo lo anterior y con la finalidad de que el proceso penal funcione como un verdadero sistema y por tanto repercuta en beneficio del usuario del mismo;

### **ACUERDAN:**

**Primero:** que el presente convenio sienta las bases para establecer entre los actores del sistema penal las coordinaciones, intercambios e interconexiones que sean necesarios para hacer operativo y eficiente el sistema penal dominicano.

**Segundo:** Que el desarrollo de la presente cooperación incluye lo siguiente:

- a) Establecer puntos básicos y formas de interacción y de colaboración entre las instituciones del sector justicia en el proceso de implementación y funcionamiento de sus diferentes modelos de gestión y el servicio judicial de atención permanente;
- b) Facilitar a los diferentes actores del sector justicia los conocimientos generales de los modelos de gestión de cada institución, con el fin de impulsar cambios reales en la actitud y aptitud de los operadores del sistema de justicia penal, para que estos asuman el ejercicio de sus funciones;
- c) Utilizar formatos físicos y digitales estandarizados que faciliten la recepción, trámite y remisión de solicitudes del Poder Judicial, Ministerio Público y de la Defensa Pública en las diferentes etapas del proceso penal;
- d) Integración electrónica vía protocolos de transferencia de información que haga posible interactuar los sistemas informáticos de ambas instituciones;

- e) Definir un estándar de enumeración, mediante la creación de un código único de registro de los casos que ingresen al sistema;
- f) Crear una base de datos de los miembros de las instituciones del sector justicia que interactúan en la aplicación del Código Procesal Penal;
- g) Coordinar el servicio de justicia penal las veinticuatro horas del día a través de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente (OJSAP), con el fin de proteger los derechos ciudadanos;
- h) Realizar las coordinaciones necesarias para que los imputados privados de libertad sean trasladados a tiempo a las audiencias programadas.

**Tercero:** Para la realización de las actividades previstas en el presente instrumento, las partes acuerdan que es responsabilidad de las Unidades Técnicas y de Informática de las Instituciones elaborar coordinar y crear los mecanismos idóneos que garanticen el éxito de las mismas, partiendo de la perspectiva del ciudadano y de la naturaleza de este servicio, así como analizar los resultados de esta cooperación.

**Cuarto:** Garantizar la celeridad del proceso, dando cumplimiento a los plazos, a través de la puesta en funcionamiento de una agenda común de audiencias, que evite las participaciones simultáneas de actores en audiencias diferentes en el mismo horario y la cancelación o la suspensión de las audiencias programadas; así como establecer un orden para la programación de las audiencias en el día como forma de priorizar los casos con personas privadas de libertad.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge A. Sube Isa

Procuraduría General de la  
República

Dr. Francisco Domínguez Brito

Policía Nacional

M.G. Lic. Bernardo Santana P.

Oficina Nacional de la

Defensa Pública

Dra. Laura Hernández R.